



RESOLUCION PAC-GADMLA-001-2024  
APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES  
AÑO FISCAL 2024,

ING. ABRAHAM ALFREDO FREIRE PAZ  
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

Ing. Abraham Alfredo Freire Paz, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere con fecha 28 de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, período 2023 - 2027

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 228 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el Art. 227 Ibidem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el inciso tercero del Art. 339 Ibidem, determina: "La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.";

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

**Que**, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala "Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.";

**Que**, mediante Suplemento de Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008. La Asamblea Nacional Constituyente, **expidió la nueva Ley Orgánica**



del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LORLOSNC, reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en reemplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87, de junio 20 del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, **expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. establece; *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.../...El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año (...).”.*

Que, Ibidem, el Art. 24 señala: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”.*

Que, El Art. 43 del Reglamento General a la LOSNCP, determina.- *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el **Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante (...).”.***

Que, Ibidem el Art. 45 señala: *“Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá **en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.***

Que, el anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Económico 2023, mediante Resolución de Concejo Nro. 103-GADMLA-ADM. 2023-2027, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2023, resuelve: **“Aprobar el informe No. 001-CPCLA 2023-2025, del Consejo de**



*Planificación y el Informe Financiero No. 031-DF-SP-GADMCLA-2023, emitido por la Dirección Financiera, referente al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, tal como se ha presentado, se aprueba en Primer Debate y pasa a la Comisión de Planificación y Presupuesto."*;

**Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 104-GADMLA-ADM. 2023-2027; en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de diciembre del 2023, resuelve: "Aprobar el informe No. 01-CPP-GADMLA-2023, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre la aprobación en Segundo y Definitivo Debate del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024".**

**Que, el Ingeniero Abraham Freire Paz - Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, sancionó el Presupuesto, firmó y ordenó su publicación en la página web institucional el **PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2024**, el 13 de diciembre del 2023.**

**Que, mediante OFICIO Nro. GADMLA-SP-DF-007-2024, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por la Mgs. Elena Abril Huilca - Directora Financiera (E) del GADMLA; y, la Ing. Mónica Cholango Quinte - Subdirectora de Presupuesto(E) del GADMLA presentan al señor Alcalde el **Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2024**, mismo que mediante sumilla inserta en el citado documento, es entregado a la Subdirección de Compras Públicas para la elaboración del Plan Anual de Compras (PAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.**

**Que, mediante OFICIO Nro. GADMLA-SP-DF-007-2024, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por la Mgs. Elena Abril Huilca - Directora Financiera (E) del GADMLA; y, la Ing. Mónica Cholango Quinte - Subdirectora de Presupuesto(E) del GADMLA presentan al señor Alcalde el **Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2024**, mismo que mediante sumilla inserta en el citado documento, es entregado a la Subdirección de Compras Públicas para la elaboración del Plan Anual de Compras (PAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.**

**Que, mediante INFORME Nro. 001-DP-2024 de fecha 08 de enero de 2024, el Arq. Wilson Martínez - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA; y, el Arq. Paúl Romero Obaco - Subdirector de Proyectos del GADMLA, presenta al señor Alcalde, el Plan Anual de Contrataciones con la programación en cuatrimestres, correspondiente a Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2024, informe que es sumillado a la Subdirección de Compras Públicas como documento a tomar en cuenta para la elaboración del PAC-2024.**

**Que, mediante OFICIO Nro. 005-CP-GADMLA-2024, de fecha enero 12 de 2024, el Lcdo. Diego Fernando Paredes - Subdirector de Compras Públicas del GADMLA, presenta al Señor Alcalde el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2024, para su revisión, aprobación y autorice su publicación en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la LOSNCP. Documento que mediante sumilla inserta en el mismo, fue aprobado.**

Con estos antecedentes el suscrito Alcalde, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

**RESUELVE:**

**Art. 1.** Aprobar y poner en vigencia el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC - 2024**, por un monto de **USD \$ 17'001.840,61 (DIECISIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA, CON 61/100)** dólares de los Estados Unidos de Norte América, **sin incluir IVA**, en base al Oficio Nro. 005-CP-GADMLA-2024, presentado por la Subdirección de Compras Públicas del GADMLA; OFICIO Nro. GADMLA-SP-DF-007-2024 de la Dirección Financiera; y el INFORME Nro. 001-DP-2024 de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**Art. 2.** Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, publique la presente



Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y la Subdirección de Sistemas en la página Web Institucional, el siguiente cuadro con el detalle del Plan Anual de Contrataciones PAC-2024.

**DISPOSICION FINAL.**- La presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC-2024, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, en el despacho de la Alcaldía, a los **15** días del mes de **enero** del **2024**.



Firmado electrónicamente por:  
ABRAHAM ALFREDO  
FREIRE PAZ

Ing. Abraham Alfredo Freire Paz  
**ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

ADJUNTO: Plan Anual de Contrataciones PAC-2024 (15 Fojas útiles)